

Santiago, 15 de junio de 2020.

CIRCULAR ACLARATORIA 1

PROPUESTA PÚBLICA DE CONCESIÓN ONEROSA DE INMUEBLES FISCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ENERGÍA RENOVABLE, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

Se informa a los interesados en el proceso de propuesta pública para la concesión onerosa de inmuebles fiscales para la ejecución de proyectos de energía renovable, ubicados en la región de Antofagasta, autorizada mediante el Decreto Exento 117 de 6 de mayo de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales (en adelante, el «Ministerio»), que las siguientes personas han efectuado consultas a las Bases de Licitación aprobadas por el referido decreto (en adelante, las «Bases»), cuyas respuestas por parte del Ministerio, constituyen aclaraciones de las Bases que son de conocimiento y aplicación general.

CONSULTAS DE LICITACIÓN

I. D.^a Bernardita Watkins

N.º	CONSULTA RECIBIDA
1	<p>REQUIRENTE:</p> <p>¿Sabén si existe alguna compañía que tenga Concesión Minera sobre los terrenos Mantos Blancos Lote A y Mantos Blancos Lote B? Si la respuesta es sí, ¿de qué empresa se trata?</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Remítase a lo dispuesto en los Anexos 1.4 y 1.5 de las Bases.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
2	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Si por alguna razón decimos poner término anticipado a la concesión, durante la etapa de Estudios y Construcción, debemos pagar la Garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento de contrato (20% Valor Comercial), además de las 2 Rentas Concesionales Mínimas?</p>
	<p>RESPUESTA:</p>



<p>Para ejercer el término anticipado durante el Período de Estudios y Construcción, deben cumplirse los requisitos establecidos en la Sección 14.3 de las Bases donde no se señala que se cobrará la garantía de fiel cumplimiento del contrato para este período.</p> <p>Sin perjuicio de ello, el numeral 17.1 de las Bases establece que esta garantía tiene por objeto, además de garantizar que el Concesionario cumpla con sus obligaciones de dicho período, garantizar aquellas obligaciones que se devenguen con ocasión del término del contrato.</p>
--

N.º	CONSULTA RECIBIDA
3	<p>REQUIRENTE:</p> <p>En este escenario, ¿podría el Ministerio de Bienes Nacionales cobrar multas además de las Rentas Concesionales Mínimas y la Garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento de contrato?</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Remítase a lo establecido en la Sección 14.3 y 17.1 de las Bases.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
4	<p>REQUIRENTE:</p> <p>¿La adjudicación de un terreno, supone la factibilidad de conexión a la red eléctrica?</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Según lo indicado en la Sección 2 de las Bases, el objetivo de la licitación es ofrecer en concesión onerosa los inmuebles fiscales que ellas contemplan, para la ejecución de proyectos de energías renovables y/o almacenamiento de energía.</p> <p>La conducción de las operaciones incluyendo la responsabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, establecida en la Sección 28 de las Bases, es de exclusiva responsabilidad del Concesionario.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
5	<p>REQUIRENTE:</p> <p>¿Qué tan factible es la conexión a la red eléctrica?</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Según lo indicado en la Sección 2 de las Bases, el objetivo de la licitación es ofrecer en concesión onerosa los inmuebles fiscales que ellas contemplan, para la ejecución de proyectos de energías renovables y/o almacenamiento de energía.</p>



	La conducción de las operaciones incluyendo la responsabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, establecida en la Sección 28 de las Bases, es de exclusiva responsabilidad del Concesionario.
--	--

N.º	CONSULTA RECIBIDA
	REQUIRENTE:
6	¿Por qué razón se suspendió la Licitación Mantos Blancos Lote A y B y se separaron los Terrenos, llamando a nuevas licitaciones por Mantos Blancos Lote A y Mantos Blancos Lote B?
	RESPUESTA: La consulta efectuada no se encuentra relacionada con el contenido de las Bases de Licitación.

N.º	CONSULTA RECIBIDA
	REQUIRENTE:
7	¿Dado que el período de construcción y evaluación del proyecto es de 6 años, en promedio cuánto tiempo han demorado los últimos proyectos en entrar a fase de operación?
	RESPUESTA: La consulta efectuada no se encuentra relacionada con el contenido de las presentes Bases de Licitación.

N.º	CONSULTA RECIBIDA
	REQUIRENTE:
8	¿Qué pasa si el poder de la sociedad de la empresa que hará una oferta está en manos de un ciudadano alemán que vive en Alemania?
	RESPUESTA: Remítase a lo establecido en la Sección 18.8 de las Bases, particularmente en su letra C).



II. D. José Manuel Ramos Pérez-Polo

En nombre y representación de Ibereólica Solar Elena SpA

N.º	CONSULTA RECIBIDA
9	<p>REQUIRENTE:</p> <p>De acuerdo con la información pública disponible en el Conservador de Minas de María Elena, así como en el Registro de Comercio de Santiago, las concesiones mineras sobre el Inmueble Fiscal Quillagüita son actualmente titularidad de Ibereólica Renovables Chile, S.A. (anteriormente denominada Aprovechamientos Energéticos S.A.). Entendemos que esta información, al ser de fecha posterior a la incluida en el Anexo 1.1. de las Bases, prevalece sobre la contenida allí. Solicitamos respetuosamente al Ministerio de Bienes Nacionales que confirme si este entendimiento es correcto.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>En primer término, se debe indicar que la información disponible por el Ministerio de todos los inmuebles a licitar, a la fecha de la publicación del Decreto Exento 117 de 6 de mayo de 2020, se encuentra en las Bases, información que tiene un carácter meramente informativo, no asumiendo el Ministerio responsabilidad alguna respecto de ella, como se señala la Sección 28.1 de las Bases.</p> <p>Lo indicado en la consulta corresponde a información que ha sido obtenida por la requirente en forma particular, a organismos competentes en la materia y con fecha posterior a la del decreto aprobatorio de las Bases, por lo que el Ministerio no puede pronunciarse sobre ella.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
10	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Solicitamos respetuosamente al Ministerio de Bienes Nacionales que confirme que todas las concesiones mineras existentes sobre el Inmueble Fiscal Quillagüita y titularidad de Ibereólica Renovables Chile, S.A. no se verán afectadas en absoluto por el resultado de la licitación de la concesión de uso oneroso sobre el citado inmueble fiscal, y que, por tanto, quien resulte adjudicatario de la concesión de uso oneroso sobre el citado inmueble fiscal no podrá realizar ninguna construcción sobre el mismo sin previo consentimiento del titular de las concesiones mineras existentes.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>La fijación del alcance de los derechos cuya titularidad hoy recae en terceros distintos al Fisco, y la posibilidad de oponer esos derechos, escapa a la esfera competencias del Ministerio de Bienes Nacionales.</p> <p>Además, conforme a lo establecido en la Sección 28.1 y 28.2 de las Bases, la sociedad concesionaria es la responsable técnica, económica y financiera del proyecto y asume la totalidad de los riesgos asociados, debiendo obtener todos los permisos, o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto.</p>



N.º	CONSULTA RECIBIDA
11	<p>REQUIRENTE:</p> <p>La actual situación de incertidumbre provocada por la pandemia de Covid-19 conlleva la posibilidad de que el oferente mejor calificado en la licitación no cumpla con todas las obligaciones previstas en las Bases para la efectividad de la adjudicación de la concesión o para la firma del contrato de concesión o, eventualmente, renuncie a esta. En ese caso:</p> <p>(a) ¿ejecutaría el Ministerio de Bienes Nacionales la Garantía de Seriedad de la Oferta en todo caso?</p> <p>(b) ¿adjudicaría el Ministerio de Bienes Nacionales la licitación al siguiente oferente mejor evaluado, en caso de existir, sin necesidad de declarar la licitación desierta (asumiendo que las ofertas recibidas son consideradas adecuadas por el Ministerio de Bienes Nacionales)? y</p> <p>(c) en caso de que el segundo mejor calificado estuviera en la misma situación, ¿se adjudicaría al tercero? ¿Se seguiría así sucesivamente (asumiendo que las ofertas recibidas son consideradas adecuadas por el Ministerio de Bienes Nacionales)?</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>a) Remítase a la Sección 16.4 de las Bases.</p> <p>b) Sí, en la medida que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las Bases.</p> <p>c) Sí, en la medida que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las Bases.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
12	<p>REQUIRENTE:</p> <p>¿En qué momento comenzará a devengarse la Renta Variable Anual? ¿En el momento en que tenga lugar la primera sincronización del proyecto al Sistema Eléctrico Nacional, con independencia de que en dicho momento haya entrado en operación comercial total o parcialmente mediante informe técnico de pruebas finales aprobado por el Coordinador Eléctrico Nacional (en adelante, el "CEN"), que confirme la potencia ofrecida en la presente licitación, o, por el contrario, la referida Renta Variable Anual comenzará a devengarse en el momento en que entre en operación comercial totalmente, informada por el CEN, la capacidad instalada del proyecto ofrecida en la licitación?</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>La Renta Variable Anual empieza a devengarse desde el inicio del Período de Operación del Proyecto, según se explica en la Sección 14.4 de las Bases.</p>



N.º	CONSULTA RECIBIDA
13	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Para efectos del otorgamiento del Anexo V “Modelos de Boleta de Garantía” y el Anexo VI “Oferta Económica y Garantía de Seriedad de la Oferta”, en los cuales se requiere señalar la “dirección” del inmueble fiscal que se pretende adjudicar, en este caso, el Inmueble Fiscal Quillagüita, agradeceríamos confirmar si la dirección que se debe señalar es : “Inmueble Fiscal ubicado en el Sector Crucero, aproximadamente a 15 km. al noreste de la intersección de la Ruta 5 con la Ruta 24, comuna de María Elena, Provincia de Tocopilla, Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N.º 02302-4.537-C.R.; de una superficie de 643,39 hás. (seiscientos treinta y cuatro coma treinta y nueve hectáreas), amparado por inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 4 N.º2 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de María Elena, correspondiente al año 2015”, tal y como consta en el punto I.1 del referido Decreto Exento n° 117, o, por el contrario, basta con señalar la dirección que consta, en referencia al mismo Inmueble Fiscal “Quillagüita”, en la segunda columna de la tabla contenida en el apartado 11 de las Bases (De los Terrenos Fiscales), “Aprox. 15 km al noreste de la intersección de la ruta 5 con la ruta 24”.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Se debe indicar la dirección contenida en el cuadro de la Sección 11 de las Bases, singularizando el inmueble fiscal, su ubicación, región, comuna, plano y superficie.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
14	<p>REQUIRENTE:</p> <p>De acuerdo con el Certificado de Hipotecas y Gravámenes relativo al Inmueble Fiscal Quillagüita, incluido en el Anexo I.1 de las bases e inscrito a fojas 4, N.º2 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de María Elena, el Inmueble Fiscal Quillagüita está afectado por una serie de servidumbres y contratos de concesión allí identificados. Agradeceríamos confirmar si esos gravámenes están actualmente vigentes y si afectan al lote de terreno del Inmueble Fiscal Quillagüita.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Sí, dichos gravámenes están vigentes a la fecha de los certificados correspondientes y gravan a los terrenos fiscales que se encuentran inscritos a Fojas 4 N.º 2 del registro de propiedad del conservador de bienes raíces de María Elena del año 2015, la cual constituye la inscripción global del inmueble a licitar.</p> <p>La información disponible por el Ministerio de todos los inmuebles a licitar se encuentra en las Bases de Licitación, información que reviste un carácter meramente informativo, no asumiendo el MBN responsabilidad alguna respecto de los mismos, como se señala en la Sección 28.1 de las Bases.</p>



N.º	CONSULTA RECIBIDA
15	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Dada la actual situación de emergencia sanitaria, ¿se plantea el Ministerio de Bienes Nacionales habilitar la presentación electrónica de las ofertas? En caso afirmativo, ¿cómo se darán a conocer las condiciones aplicables a la citada presentación virtual?</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>El Ministerio se encuentra trabajando en una nueva plataforma digital para la recepción y apertura de ofertas, cuya puesta en marcha será comunicada oportunamente. Mientras ello no ocurra, las ofertas y el respectivo documento de garantía tendrán que ser presentados en el lugar, fechas y horario que se indica en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias respectivas.</p>

III. D.ª Carla Silva

En nombre y representación de Grenergy Renovables Pacific Ltda.

N.º	CONSULTA RECIBIDA
16	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Con los antecedentes que tenemos, los acompañados en la licitación y las inscripciones globales de cada licitación, es difícil ver anticipadamente el grado de afectación por gravámenes sobre las áreas licitadas subdivididas del inmueble de mayor envergadura. Lo anterior es aún más confuso al no contar con inscripciones de dominio específicas delimitadas a cada zona licitada que permita determinar con certificados de gravámenes las cargas constituidas.</p> <p>¿Qué pasa con gravámenes constituidos en favor de terceros que afecten el área de licitación y que puedan implicar un riesgo del proyecto por pretensiones de terceros?</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>La información disponible por el Ministerio de todos los inmuebles a licitar, a la fecha de la publicación del Decreto Exento 117 de 6 de mayo de 2020, se encuentra en las Bases de Licitación, información que tiene un carácter meramente informativo, no asumiendo el Ministerio responsabilidad alguna respecto de ella, como se señala la Sección 28.1 de las Bases. La definición de las implicancias que los gravámenes que recaen sobre los inmuebles fiscales tengan respecto de terceros (eventuales adjudicatarios de la presente licitación pública), escapa a la esfera de competencias del Ministerio de Bienes Nacionales.</p> <p>Con todo, el Ministerio asume como única obligación la de garantizar que es el propietario exclusivo del terreno fiscal que se licita y que nadie turbará la concesión amparándose en la calidad de titular del dominio de dichos terrenos fiscales, como lo indica el numeral 37.1 de las Bases.</p>



	Por lo demás, la aplicación práctica del contrato de concesión para resolver situaciones concretas que se presenten a lo largo de la ejecución del mismo, se definirá con apego irrestricto a su propio contenido, a las Bases de Licitación, al decreto de adjudicación y a la normativa legal pertinente, en el momento en que dichas situaciones ocurran.
--	--

N.º	CONSULTA RECIBIDA
17	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Si estos afectan económicamente el proyecto sin solución viable (pretensiones de terceros) sería una circunstancia que imposibilita usar el bien para el propósito indicado, especialmente considerando que las garantías bancarias exigen ciertas preferencias en derechos.</p> <p>¿Existirán facultades para extinguir el contrato por gravámenes que inviabilizan el proyecto?</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>La aplicación práctica del contrato de concesión para resolver situaciones concretas que se presenten a lo largo de la ejecución del mismo, se definirá con apego irrestricto a su propio contenido, a las Bases de Licitación, al decreto de adjudicación y a la normativa legal pertinente, en el momento en que dichas situaciones ocurran.</p>

IV. D. Jorge Velarde P.

N.º	CONSULTA RECIBIDA
18	<p>REQUIRENTE:</p> <p>¿Es posible realizar la entrega de la documentación legal en formato digital, manteniendo la oferta económica en formato papel?</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>El Ministerio se encuentra trabajando en una nueva plataforma digital para la recepción y apertura de ofertas, cuya puesta en marcha será comunicada oportunamente. Mientras ello no ocurra, las ofertas y el respectivo documento de garantía tendrán que ser presentados en el lugar, fechas y horario que se indica en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias respectivas.</p>

